

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**

**CREADO POR ORDENANZA N° 040/97** – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

**AÑO XVII – N° 344– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Mayo 2.020. Edición de 49 páginas.-**

### **AUTORIDADES**

### **SUMARIO**

#### **PODER EJECUTIVO**

##### Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

#### **PODER LEGISLATIVO**

##### **CONCEJO DELIBERANTE**

##### Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

##### Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

##### Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

##### Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

**Ordenanzas N°: 2847 a 2856**

**Resoluciones N°: 33 a 37**

**Declaraciones N°: 04 a 06**

**Comunicación N°: 07**

**Resoluciones Municipal N° 496, 507, 508, 509, 511, 513, 515, 516, 517, 521, 525, 527, 528, 529, 531, 535, 539, 547, 548, 557.**

**Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá**

Oberá - Misiones, 05 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA N° 2847**

-Expte N°043/2020-

Ref.: "Estableciendo Reglamento interno del Hogar Municipal "Yerbal Viejo".-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá, eleva proyecto de Reglamento Interno para la RESIDENCIA MUNICIPAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES "VERBAL VIEJO";

QUE, dicho reglamento se basa en principios de garantías expuestos en la Carta Orgánica Municipal, Ley XIX – N° 41 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones y la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores;

QUE, resultando de gran necesidad y beneficio dicho reglamento para la Institución que acobija a nuestros adultos mayores, resulta procedente la aprobación por este Cuerpo del proyecto;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** el Reglamento interno del Hogar Municipal "Yerbal Viejo" que como anexo forma parte de la presente y está destinado a normar la actividad institucional de la mencionada Institución.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

---

Oberá - Misiones, 05 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA N° 2848**

-Expte N°047/2020-

Ref.: "Aprobando Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2678"-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Convenio Complementario N° 1 del Convenio 2678 suscripto con el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional; QUE, el objeto del presente Convenio es financiar la construcción de "empedrado, cordones cuneta y badenes";

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** en todas sus partes, el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2678- Empedrado, cordones cuneta y badenes en la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones - suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

---

Oberá - Misiones, 05 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA N° 2849**

-Expte N°052/2020-

Ref.: "Aprobando la "Adenda N°1 al Convenio de Otorgamiento de aportes para el desarrollo del Laboratorio Guayra"-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Ejecutivo Municipal eleva para su aprobación "Adenda N° 1 al Convenio de Otorgamiento de Aportes para el Desarrollo del Laboratorio Guayra" para su aprobación, a fin de continuar con las acciones enmarcadas dentro del Laboratorio Guayra;

QUE, la Municipalidad de Oberá recibirá del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones-IAAVIM- un aporte financiero para cubrir honorarios y servicios correspondientes al funcionamiento y actividades del laboratorio Guayra desde el mes de marzo de 2020;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE** en todas sus partes la "Adenda N°1 al Convenio de Otorgamiento de aportes para el desarrollo del Laboratorio Guayra" suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto de Artes Visuales de Misiones (IAAViM) firmado el 30 de diciembre de 2019 en los términos de la copia del mismo, anexo que luce a foja 3 del expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 12 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA/Nº 2850**

-Expte N°064/2020-

Ref.: "Estableciendo autorización para acreditar, únicamente la vigencia de la póliza de seguro automotor obligatorio, de manera física o digital"-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, la Resolución N° 219/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Decreto N° 027/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales fueron adheridos por el Gobierno de la Provincia de Misiones, establecieron los primeros antecedentes para que la contratación de un seguro automotor obligatorio pueda ser acreditado a través de la Póliza Digital mediante aplicaciones desde celulares, PDF o cualquier otro medio digital;

Que, posteriormente la Ley N° 27.510 modifica la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la cual nuestra Ciudad se encuentra adherida a través de la Ordenanza N° 020/2002, estableciendo que el comprobante de seguro obligatorio como requisito para circular podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos;

Que, de esta forma la implementación de la Póliza Digital resulta sumamente práctica en cuanto otorga a los conductores la posibilidad de exhibir un documento en formato PDF;

QUE, la medida es amigable con el medio ambiente y además es una manera de coadyuvar a las disposiciones tomadas en tiempos que vivimos esta Pandemia Mundial COVID-19;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:ESTABLEZCASE** en la jurisdicción de la Ciudad de Oberá la autorización para acreditar, únicamente la vigencia de la póliza de seguro automotor obligatorio, de manera física o digital. La acreditación se podrá realizar a través de los formatos PDF debidamente auditado por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), páginas web oficiales correspondientes a las compañías de seguros debidamente habilitadas por la SSN, y aplicativos móviles también de las compañías habilitadas.-

**ARTICULO 2º: FACÚLTESE** Al Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá a reglamentar la presente ordenanza de considerarlo necesario. -

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** a la Dirección de Tránsito Municipal dependiente de la Secretaria de Coordinación.

**ARTÍCULO 4º:COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

Oberá - Misiones, 12 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA N° 2851**

-Expte N°063/2020-

Ref.: “Creando Registro de Donantes y Donatarios de Alimentos de la Ciudad de Oberá”-

**VISTO:** “El presente Expte, y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, atento a la situación de emergencia alimentaria que atraviesa nuestro país, sumado a la circulación de donaciones de alimentos por parte de diferentes sectores de la sociedad, es menester contar con un Registro de Alimentos;

QUE, dicho Registro apunta primordialmente y como su nombre lo refiere, a llevar un estricto registro de quienes realicen donaciones de alimentos, cumpliendo con requisitos formales;

QUE, asimismo resulta necesario en pos de preservar la salud de la población, realizar un proceso de control y verificación respecto a la aptitud de los alimentos donados por diferentes actores sociales, a fin de determinar su aptitud para el consumo humano;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:CRÉASE**el Registro de Donantes y Donatarios de Alimentos de la Ciudad de Oberá, el cual funcionará bajo la órbita del Concejo Deliberante de Oberá.-

**ARTICULO 2º: FACÚLTESE** al Concejo Deliberante de Oberá a establecer el marco regulatorio de lo dispuesto en el art. 1 de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:ESTABLÉZCASE** la colaboración del Departamento de Seguridad Alimentaria dependiente de la Municipalidad de Oberá a efectuar la verificación respecto a la aptitud para consumo humano de los productos donados, previa ficha de registración.-

**ARTICULO 4º:COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

Oberá - Misiones, 12 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA N° 2852**

-Expte N°067/2020-

Ref.: "Aprobando Resoluciones N° 496/2020 y N° 507/2020".-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, el D.E.M. eleva para su consideración medidas adoptadas a través de las Resoluciones Municipales N° 496/2020 "Prórroga cuadro tarifario del Transporte Público de Pasajeros" y Resolución N° 507/2020 "Prórroga y nuevas actividades habilitadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio", ad-referéndum de este Concejo;

QUE, dichas medidas se dictan en concordancia a las directivas dadas desde el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial para afrontar la epidemia que atraviesa el país;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes las RESOLUCIONES MUNICIPALES N°496/2020 "Prórroga cuadro tarifario del Transporte Público de Pasajeros" y Resolución N° 507/2020 "Prórroga y nuevas actividades habilitadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio", dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

---

Oberá - Misiones, 12 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA/Nº 2853**

-Expte N° 068/2020-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 517/2020".-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, el D.E.M. eleva para su consideración medidas adoptadas a través de la Resolución Municipal N° 517/2020 "Prórroga y autorización de protocolos en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio", dictada ad-referéndum de este Concejo;

QUE, dichas medidas se dictan en concordancia a las directivas dadas desde el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial para afrontar la epidemia que atraviesa el país;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes la RESOLUCION MUNICIPAL N°517/2020 "Prórroga y autorización de protocolos en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio", dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

---

Oberá - Misiones, 12 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA/Nº 2854**

-Exptes N° 050/2020 y 054/2020-

Ref.: "Modificando el art. 13 de la Resolución Municipal N° 405".-

**VISTO:** "Los presentes Exptes, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, Decretos Nacionales N° 260/2020, 295/2020, siguientes y concordantes; decretos provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, siguientes y

concordantes; y resoluciones municipales N° 377/2020, 390/2020, 398/2020, 405/2020, 405bis/2020, siguientes y concordantes, Ordenanza general tarifaria N° 2825;

QUE, el mundo entero y la sociedad argentina se encuentran atravesando una situación de crisis económica y social de incommensurables dimensiones, causados por la enfermedad del covid-19 (corona virus);

QUE, asimismo, derivado de las medidas sanitarias tomadas por el gobierno nacional, provincial y municipal cuidando la salud de todos los habitantes, existen muchos contribuyentes que vieron afectadas sus recaudaciones y que hoy en día se encuentran en una situación económica difícil;

QUE, es por ello que existen rubros que durante varios días no pudieron abrir sus puertas y difícilmente lo puedan realizar en el contexto de la pandemia que nos rige actualmente. Ejemplo de ello son el sector turístico, hotelero, locales de eventos. Es por ello que el estado municipal, dentro de sus atribuciones y sobre los recursos propios debe en estas circunstancias atender a la necesidad de los rubros más necesitados;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:MODIFÍQUESE** el art. 13 de la resolución municipal N°405 de fecha 19 de Marzo, aprobado por ordenanza N°2842 el que que dará redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO 13: PRORRÓGUESE hasta el 26 de Mayo todos los vencimientos operables dentro del plazo comprendido entre los días 20 de Marzo hasta el 24 de Mayo de competencia municipal, a saber: Tasas, Licencias de conducir, Visados, Habilitaciones en general, y cualquier otra que represente presencia del contribuyente, a excepción de los contribuyentes inscriptos en comercio que se registrarán por los siguientes artículos. Dicha prórroga podrá ser extendida de manera automática el día 24 de Mayo conforme a Resolución dictada al efecto.*

*ARTÍCULO 13 bis: PRORRÓGUESE para los contribuyentes inscriptos en el área de comercio municipal, los vencimientos correspondientes al Derecho de Inspección Registros y Servicios de contralor, tasas, y habilitaciones en general por el plazo de 120 días corridos desde la sanción de la presente, según los siguientes rubros comerciales:*

- a) tiendas de ropas*
- b) bazar, decoración, regalarías y afines*
- c) florerías y viveros*
- d) venta de muebles y electrodomésticos*
- e) venta de motos y accesorios*
- f) venta de vehículos*
- g) venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el dengue*
- h) venta de productos y accesorios de peluquería*
- i) mercerías*
- j) librerías*
- k) casa de venta de artículos deportivos*
- l) electrónicas*
- m) joyerías*

- n) lencerías
- o) zapaterías
- p) hotelería
- q) salones de eventos
- r) peloteros
- s) canchas de futbol, pádel, squash.
- t) gimnasios
- u) peluquerías y estéticas
- v) Restaurantes y bares
- w) agencia de viajes, turismo y demás rubros anexos

*ARTÍCULO 13° ter.- FÍJESE como fecha de vencimiento s y pagos correspondientes a tributos municipales para todos aquellos comercios que según los decretos nacionales y provinciales dictados por la pandemia del covid-19 fueron exceptuados de las medidas prohibitivas y pudieron ejercer el comercio para la fecha 26 de Mayo del corriente año.*

*ARTÍCULO 13° quater.- ESTABLÉZCASE como excepción al artículo anterior, y prorroguese por 120 días los vencimientos correspondiente al Derecho de Inspección Registros y Servicios de contralor, tasas, y habilitaciones en general para aquellos contribuyentes no incluidos en el art. 13, exceptuados de las medidas tomadas por los decretos nacionales y provinciales; y que cumplan los siguientes requisitos: a) presentar declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones correspondiente al periodo Abril donde quede justificado no haber tenido facturación y/o demás documentaciones que el departamento ejecutivo considere.”.-*

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a prorrogar de manera parcial o total la presente ordenanza por el plazo que considere necesario si las medidas y consecuencias económicas lo ameritan.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

Oberá - Misiones, 19 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA N° 2855**

-Expte N° 065/2020-

Ref.: “Autorizando al Instituto de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) a subdividir parte del inmueble individualizado como Mayor Fracción del Lote Agrícola 41”.-

**VISTO:** “El presente Expte, y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, en el año 1972, la Municipalidad de Oberá adquirió mediante compra el Lote individualizado como CUARENTA Y UNO (41) de la Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo;

QUE, la compra referida fue a la Corporación Oberá Productora Industrial Sociedad Anónima (COPISA) al momento de la escisión de la misma. Al día de hoy, en el inmueble referido se encuentran residiendo más de cien familias que con el correr de los años han desarrollado gran parte de sus vidas en el lugar. También, del inmueble original, mediante subdivisión se crearon nuevos lotes más pequeños y transmitieron a instituciones como por ejemplo el Racing Club de Villa Svea;

QUE, en la actualidad, en el lote referido también se encuentra el Mercado Concentrador de Oberá y zona centro;

QUE, es de notorio conocimiento la necesidad de contar con proyectos de vivienda para satisfacer esa demanda en la ciudad, por lo que desde la Unidad Ejecutora Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, se han presentado distintas propuestas a nivel provincial para obtener financiamiento con el objeto de dar respuesta a la gran demanda habitacional por lo que, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), en conjunto con la Municipalidad de Oberá, han desarrollado un proyecto general de más de cien viviendas en el lugar con destino a la creación de lotes con servicios para familias de escasos recursos que actualmente residen en lugares no aptos para vivir;

QUE, sin embargo, de acuerdo a la reglamentación vigente en materia de subdivisión de lotes, aprobado por Ordenanza 2733 de fecha 06/12/2018, en toda la ciudad no se pueden generar lotes inferiores a los 8,33 metros de frente;

QUE, de acuerdo a las medidas proyectadas y al financiamiento de las mismas, es necesario para poder avanzar con el proyecto;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Instituto de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) a subdividir parte del inmueble individualizado como Mayor Fracción del Lote Agrícola 41, Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, en el ex territorio Nacional de Misiones, hoy Provincia de Misiones, fracción individualizada con la letra "B", constante de una Superficie Total de 49 Has, 71 As, 13 Cas, inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 27, Folio 226, Finca 6739. Partida Inmobiliaria 18.427. Partida Municipal 12.466. Se autoriza a subdividir en lotes constantes de 7,50 metros de frente por 30 metros de fondo conforme a proyecto que forma parte del Anexo I.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la excepción autorizada es al único fin de avanzar con un proyecto de obras para crear lotes con servicios esenciales para dar respuesta a la demanda habitacional en la ciudad de Oberá.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 26 de Mayo de 2020.

**ORDENANZA N° 2856**

-Expte N°072/2020-

Ref.: “Aprobando Resoluciones Municipales N° 513/2020 y N° 521/2020 dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.”.-

**VISTO:** “El presente Expte, y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, el D.E.M. eleva para su consideración medidas adoptadas a través de la Resolución Municipal N° 513/2020 “ de establecimiento de extensión en el horario comercial determinado durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ”, y Resolución Municipal N° 521/2020 " de habilitación de kioscos durante los domingos 17 y 24 de mayo, y nuevo horario de atención municipal" dictada ad-referéndum de este Concejo;

QUE, dichas medidas se dictan en concordancia a las directivas dadas desde el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial para afrontar la epidemia que atraviesa el país;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes las RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 513/2020-"Establecimiento de extensión en el horario comercial determinado durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y N° 521/2020 – "Habilitación de kioscos durante los días domingos 17 y 24 de mayo, y nuevo horario de atención municipal" dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

---

OBERA - Misiones, 05 de Mayo de 2020.

**RESOLUCION N° 033/2020-**

- Expte. N°051/2020 -

**V I S T O:** "El presente Expte, y",

**Y CONSIDERANDO:** QUE, lo solicitado en el expediente de referencia ya se encuentra contemplado en reglamentaciones vigentes,

QUE, en virtud de ello, corresponde el archivo de las presentes actuaciones;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:ORDÉNASE** el archivo del EXPTE. N° 051/2.020-Sra. Mariana Jaquet solicita excepciones a la medida de restricción de circulación de personas conforme terminación de D.N.I.

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

---

Oberá - Misiones, 12 de Mayo de 2.020.

**RESOLUCION N° 034/2.020**

**V I S T O:** Las facturas correspondientes al servicio de telefonía;

**CONSIDERANDO: QUE,** las facturas corresponden al abono y consumo del servicio telefónico del Concejo Deliberante en sus distintas dependencias, prestado por la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá;

**QUE,** es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

**QUE,** es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

**Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** que por Tesorería General se abone el importe por el servicio telefónico prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO TELEFONIA), correspondiente al período **MARZO2020**, por la suma de **\$ 3.899,14 (Pesos Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 14/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

OBERA - Misiones, 19 de Mayo de 2020.

**RESOLUCION N° 035/2020-**

- Expte. N°318/2019-

**V I S T O:** "El presente Expte., y",

**Y CONSIDERANDO:** QUE, la Comisión Directiva del Hogar de Madres en Tránsito solicita la continuidad del subsidio mensual que recibe de la Municipalidad de Oberá, para su normal funcionamiento;

QUE, como es de público conocimiento el sostenimiento de esta institución se da a través del subsidio que solidariamente aporta la Municipalidad de Oberá, la contribución de los socios y las actividades a beneficio que realiza la Comisión Directiva del Hogar, por lo que es importante que continúen contando con la cooperación del municipio;

QUE, es conocida la trayectoria de esta entidad por la labor benéfica que desarrolla y la permanente contención a las madres humildes de nuestra ciudad y toda la zona de influencia;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un "subsidio no reintegrable", al Hogar de Madres en Tránsito de Oberá, por la suma equivalente al sueldo básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, desde el 1º de enero hasta el 31 diciembre de 2020, suma que será destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Institución. Todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a ser imputada a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

---

Oberá - Misiones, 20 de Mayo de 2.020.

**RESOLUCION N° 036/2.020**

**V I S T O:** La factura N°9204-20597747;

**CONSIDERANDO: QUE,** la factura corresponde al abono y consumo del servicio de internet del Concejo Deliberante, prestado por la Empresa Telecom;

**QUE,** es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

**QUE,** es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

**Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** que por Tesorería General se abone el importe por el servicio de internet prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Empresa Telecom, correspondiente al período ABRIL 2020, por la suma de **\$4.779,50 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y nueve50/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese..- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

OBERA - Misiones, 26 de Mayo de 2020.

**RESOLUCION N° 037/2020-**

- Exptes. N°455/2017 y 060/2020 -

**V I S T O:** “Los presentes Exptes. y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, el 29 de Abril del presente año se presenta el Sr. René Raúl Benítez, DNI N° 22.010.672 quien por derecho propio solicita autorización para subdividir de manera excepcional el lote 1, procedente de la manzana 17, procedente del lote agrícola 67, de la sección III, de la Colonia de Bonpland a Yermal Viejo;

QUE, el inmueble que se busca subdividir se encuentra en la zona denominada distrito residencial densidad Media (R2), donde la medida mínima de frente es de 12,50m, la superficie mínima es de 400m<sup>2</sup>, el coeficiente FOT es 2, el FOS es 0.60;

QUE, según la zonificación y lo estipulado por el Código de Planeamiento Urbano vigente el destino de los inmuebles en esa zona es principalmente el residencial/habitacional;

QUE, asimismo se permiten establecer en la zona comercios minoristas, equipamientos cultural, educacional, sanitarios e industriales de primer categoría;

QUE, actualmente ambos inmuebles se encuentran divididos de hecho, contando con unidades funcionales destinadas al uso habitacional o residencial;

QUE, ambas unidades funcionales tienen usufructuarios distintos que solicitan obtener su propiedad separada;

QUE, del anteproyecto de mensura presentado por la agrimensora Celeste Weirich (M.P. N° 181) ambos inmuebles cumplirían con las medidas mínimas de 15 m de frente uno y de 19 m de frente el otro, lo que permite que cada inmueble tenga entrada y salida a la calle así como también mantener las fachadas pensadas para la zona en el código de planeamiento urbano;

QUE, del anteproyecto mencionado también surge que los inmuebles una vez divididos contarán con las siguientes superficies excepcionales: Lote 1-A 252,70 m<sup>2</sup>, Lote 1-B 199,50 m<sup>2</sup>;

QUE, en dicha zona existen otras tres excepciones a la superficie mínima ya otorgadas con anterioridad y que se encuentran detalladas a fojas 05 del expediente;

QUE, del informe presentado por el Arq. Forni Alejandro (fs. 12) dependiente del Departamento de Catastro, surge que el inmueble cuenta con cordón cuneta, empedrado, redes de agua, y luz, asimismo se deja expresa constancia de que en caso de otorgar la excepción los inmuebles una vez divididos deberán contar con los demás requisitos estipulados en el Código de Planeamiento Urbano para dicha zona;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** **AUTORIZAR** el fraccionamiento solicitado por el Sr. René Raúl Benítez DNI 22.010.672 y a subdividir el inmueble, donde posee su vivienda, individualizado como Fraccionamiento del lote 1, procedente de la manzana 17, procedente del lote agrícola 67, de la sección III, de la colonia de Bonpland a Yermal Viejo, partida municipal N° 15498. Se autoriza a subdividir en dos lotes

individualizados de la siguiente manera: Lote 1-A de 252,70 m2 y Lote 1-B de 199,50 m2 conforme el anteproyecto de fraccionamiento acompañado en la presente como anexo I.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la excepción autorizada es al único fin de regularizar una situación de hecho planteada en una zona residencial, donde la excepción solicitada no afectará el normal desenvolvimiento y desarrollo de la misma atento a que por ser una esquina la que se subdivide, ambos inmuebles tienen la calidad de unidades funcionales para destino de residencia y/o habitaciones completamente independientes y con todos los servicios disponibles.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

Oberá - Misiones, 19 de Mayo de 2020.-

**DECLARACION N° 004/2020**

- Expte. N°029/2020-

**VISTO:** “El presente Expte., y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, el 6 de mayo de 2010 se creó en el Barrio Villa Ruff de la ciudad de Oberá, el NENI 2022 "Niños Felices=Docentes Felices", con extensiones educativas en Barrio Bella vista y en el Barrio Villa Svea, barrios populosos de nuestra ciudad;

QUE, la existencia de una institución educativa de Nivel Inicial es una responsabilidad que se asume en pos de la concreción de un derecho de los niños, una oportunidad única y valiosa de mejorar los puntos de partida del aprendizaje infantil y mejores perspectivas en el tránsito por toda la escolaridad, pero además, un espacio de socialización, juego, experimento, crecimiento y acompañamiento, no solo en el aspecto educativo, sino para forjar las bases para la formación de personas de buenos valores, de compañerismo y trabajo en equipo;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA**

**DECLARA:**

**Artículo 1º: DE INTERÉS EDUCATIVO PÚBLICO MUNICIPAL** el X Aniversario de la Creación del “NENI 2022”.-

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

Oberá - Misiones, 19 de Mayo de 2020.-

**DECLARACION N° 005/2020**

- Expte. N°069/2020-

**VISTO:** “El presente Expte., y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, la escuela de robótica, pone a disposición la realización de un taller gratuito denominado “High MakerBásic,” para la introducción al mundo de la robótica, en distintos municipios de la provincia para mayores de 18 años y será mediante la plataforma Moodle;

QUE, esto significa un paso más en la inclusión en la educación, brindando la posibilidad de un acceso más equitativo a la formación vanguardista que promueve el gobierno de la provincia;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA**

**DECLARA:**

**Artículo 1º: DE INTERÉS PÚBLICO Y EDUCATIVO MUNICIPAL** el Taller gratuito denominado "HIGH MAKER BÁSIC" que se llevará a cabo vía online y estará dictado por la Escuela de Robótica de Misiones.-

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

---

Oberá - Misiones, 26 de Mayo de 2020.-

**DECLARACION N° 006/2020**

- Expte. N° 073/2020-

**VISTO:** "El presente Expte., y";

**CONSIDERANDO:** QUE, las manifestaciones artísticas han sido afectadas en su accionar y desarrollo en el contexto histórico que nos toca vivir con la pandemia, por lo que se presenta un nuevo escenario social el que llevó a readecuarnos en un espacio al que muchos no están acostumbrados pero que de una u otra manera está presente todos los días y eso es la conectividad, la interacción en redes sociales y el uso de plataformas para trabajos e interacciones con otras personas;

QUE, en este punto desde la Dirección de Cultura se viene desarrollando diferentes actividades como por ejemplo alusivas a las fechas correspondientes como ser la muestra de huevos de pascuas artesanales, día del animal, muestra fotográfica, entre otros con el objetivo de que las herramientas tecnológicas que nos brinda Internet vinculada a diversos dispositivos con conectividad, sirva también para interactuar con la Institución Municipal y la comunidad toda realizando con el grupo familiar diferentes actividades que involucre la creatividad;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA**

**DECLARA:**

**Artículo 1º: DE INTERÉS PÚBLICO, CULTURAL Y MUNICIPAL** las actividades artísticas virtuales de participación abierta programadas por el Departamento de Cultura de la Municipalidad de Oberá.-

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

---

Oberá - Misiones, 12 de Mayo de 2020.

**COMUNICACION N° 007/2020.**

-EXPTE. N° 061/2020-

**El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**COMUNICA:**

*"Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Desarrollo Humano, proceda a elaborar un Informe Detallado y Actualizado y, remitir copia a este Cuerpo de:*

- 1.-Cantidad de hogares de ancianos en la Ciudad de Oberá.*
- 2.-Cantidad de Residentes de los mismos y edad promedio.*
- 3.-Cantidad de Personal de los mismos y si se desempeñan en otros empleos.*
- 4.-Protocolos de seguridad, mecanismos de entrada y calidad de los empleados de las residencias."* **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

**FUNDAMENTOS:** Que, resulta sumamente imperioso tomar conocimiento del estado general en el que se encuentran las residencias de adultos mayores de nuestra ciudad, ya que nos preocupa y ocupa la situación pandémica del Covid-19; Que, a través del presente informe, requerimos estar al tanto con exactitud del número de establecimientos destinados al cuidado de adultos mayores existentes en la Ciudad, tomando conocimiento del número de residentes en cada uno de ellos, edades promedio, cantidad de personal afectado; Que, asimismo resulta imprescindible conocer los protocolos de seguridad de dichas instituciones, considerando que los residentes son el grupo de mayor riesgo susceptible de contraer Covid-19 debido a su edad y patologías crónicas preexistentes.-

---

**Oberá, Misiones, cuatro de mayo de 2020.**

**RESOLUCION - N° 496**

**REF: PRORROGA DEL CUADRO TARIFARIO  
DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

**VISTO:** Ordenanza 2831 de fecha 27 de diciembre de 2019, Ordenanza 2835 de fecha 10 de marzo de 2020, Resolución 183 de fecha 07 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** mediante Ordenanza 2831, el Concejo Deliberante en uso de sus facultades, fijó el cuadro tarifario correspondiente al transporte público de pasajeros en la ciudad de Oberá.

**QUE;** posteriormente, mediante Resolución 183, el Departamento Ejecutivo vetó parcialmente dicha Ordenanza en congruencia con el congelamiento tarifario decretado por el Poder Ejecutivo Nacional.

**QUE;** en consecuencia, por Ordenanza 2835, el Concejo Deliberante modificó la Ordenanza 2831 suspendiendo los aumentos fijados por la misma hasta el día 30 de abril de 2020 inclusive y facultando al Departamento Ejecutivo a prorrogar la suspensión de aumentos por igual período o menor siempre que existan subsidios nacionales y provinciales que amorticen las diferencias tarifarias.

**QUE;** la Resolución 14/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco de la Ley 27.467 determinó la necesidad de transferir los fondos necesarios para garantizar la suspensión de aumentos en los distintos cuadros tarifarios por un nuevo período de 120 días.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones  
que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. SUSPENDER,** en uso de las facultades delegadas por el Concejo Deliberante en Artículo 3º de la Ordenanza 2835, a partir del día 01 de mayo, por 120 días el aumento del cuadro tarifario del transporte público de pasajeros en la ciudad de Oberá.

**ARTICULO 2º. DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 3º. REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 4º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 5º COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Empresa Capital del Monte. Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

**Obera, Misiones, cinco de mayo de 2020.**

**RESOLUCION - N°507**

**REF: PRORROGA Y NUEVAS ACTIVIDADES HABILITADAS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020 y DNU 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la /Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril y Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460 y 466 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 6º del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

**QUE;** las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6º del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

**QUE;** en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

**QUE;** a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

**QUE;** la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

**QUE;** las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.



**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de Presidencia de la Nación, y **PRORROGAR** el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 10 de mayo del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga.

**ARTICULO 2º: ADHERIR** a las Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y a la publicación de protocolos vigentes realizada por el Gobierno de la Provincia de Misiones, y **EXCEPTUAR** en consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular a partir del día lunes 27 de abril del año en curso, y dentro del ejido urbano de la ciudad de Oberá, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan a continuación:

- 1- Ejercicio de **profesiones liberales** con limitación al estricto cumplimiento de las actividades profesionales exceptuadas, debiendo tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Covid 19 - y respetando el protocolo determinado en “Anexo I” que forma parte de la presente extraído de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud Pública, Gobierno y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones publicada en el Boletín Oficial N° 15143. Las profesiones liberales exceptuadas son: Abogados, Contadores, Escribanos, Nutricionistas, Kinesiólogos, Inmobiliarios, Agrimensores, Psicólogos, Psicopedagogos, Podólogos, Peluqueros.
- 2- Personas afectadas al desarrollo de **obra privada** con limitación al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas, debiendo tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Covid 19 - y respetando el protocolo determinado en “Anexo I” que forma parte de la presente extraído de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud Pública, Gobierno y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones publicada en el Boletín Oficial N°15143.

**ARTICULO 3º: PRORROGAR** las medidas implementadas por Resoluciones Municipales 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460 y 466 del año en curso en todos sus términos.

**ARTICULO 4º: DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 5º: REMÍTIR** lo resuelto a las fuerzas de seguridad que operan en la ciudad de Oberá a fin de que colaboren con el control general de las medidas implementadas.

Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

**ARTICULO 6º. INSTRUIR** suficientemente a la Dirección de Inspección General y Tránsito, a la Dirección de Saneamiento Ambiental y a las fuerzas de seguridad para que ante el incumplimiento de cualquiera de los términos de las Resoluciones expedidas en el marco de la emergencia epidemiológica procedan a labrar actas de infracción, las cuales podrán dar lugar a la aplicación de sanciones ante el Tribunal de Faltas municipal conforme a lo dispuesto en Ordenanzas 2841, 2843 y 2844 del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

**ARTICULO 7º. REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 8º. REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 9º COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

---

Oberá, Misiones, cinco de mayo de 2.020.-

**RESOLUCION N° 508.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.847 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.847 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cinco de mayo de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.847** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha cinco de mayo de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** el Reglamento interno del Hogar Municipal "Yerbal Viejo" que como anexo forma parte de la presente y está destinado a normar la actividad institucional de la mencionada Institución.-**ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**”.-

**ARTICULO 2º. REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 3º. COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción

Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

---

Oberá, Misiones, cinco de mayo de 2.020.-

RESOLUCION N° 509.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.848 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.848 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha cinco de mayo de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.848** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha cinco de mayo de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** en todas sus partes, el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2678-Empedrado, cordones cuneta y badenes en la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones - suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, cuya copia forma parte del Anexo de la presente Ordenanza.-**ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

**ARTICULO 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

---

Oberá, Misiones, seis de mayo de 2.020.-

RESOLUCION N° 511.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.849 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.849 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria en fecha cinco de mayo de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.849** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Extraordinaria en fecha cinco de mayo de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE** en todas sus partes la "Adenda N°1 al Convenio de Otorgamiento de aportes para el desarrollo del Laboratorio Gauyara" suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el Instituto de Artes Visuales de Misiones (IAAviM) firmado el 30 de diciembre de 2019 en los términos de la copia del mismo, anexo que luce a foja 3 del expediente de referencia.-**ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Obera, Misiones, siete de mayo de 2020.

### **RESOLUCION - N°513**

#### **REF: NUEVO HORARIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020 y DNU 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, y Resolución Municipal 507 de fecha 06 de mayo, y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466 y 507 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** de acuerdo a la situación epidemiológica actual en la ciudad de Oberá, y a la necesidad de iniciar actividades comerciales que permitan a los obereños obtener el sustento económico para ellos y sus familias, y adoptando todos los protocolos de bioseguridad necesarios, es menester tomar medidas tendientes a responder solicitudes realizadas por los comerciantes por medio de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO).

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones  
que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º ESTABLECER**, que el horario comercial habilitado durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá, a partir del lunes 11 de mayo será de 7:30 a 17 horas.

**ARTICULO 2º DEROGAR** el artículo 7º de la Resolución 405 de fecha 19 de marzo del 2020.

**ARTICULO 3º MODIFICAR** el horario correspondiente a Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Oberá, el cual a partir del día martes 12 de mayo será de 7:30 a 17 horas.

**ARTICULO 4º DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 5º REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 6º REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 7º COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- ***“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”***.-

---

**OBERA (Mnes) 8 de mayo de 2020.-**

**RESOLUCION N°515**

**REF: APROBACION DE MENSURA.-**

**V I S T O:** El EXPTE. 1045/2020- Trámite de Mensura, Propietario RENDON JOSE GUILLERMO, Agrimensor WEIRICH ELIANA.

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE:** habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

**QUE:** conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

**QUE:** en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

**QUE:** Según resolución 106/2019 del Concejo Deliberante de Oberá, establece la aprobación a fraccionar el inmueble identificado según Catastro Municipal como: Departamento 13-Municipio 55- Sección 008- Manzana 0025- Parcela 0010;

**QUE:** se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 6 a 8 Resolución 106/2019 del CD; 2- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 3- Fojas 4, 5 y 11 informe del Departamento de Catastro; 4- Fojas 9 y 10 informe del Departamento de Planeamiento; 5- Foja 12 plano de mensura; 6- Foja 13 Resolución N°515.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0025, PARCELA 0010, PARTIDA MUNICIPAL 1584. Cuyo propietario es RENDON JOSE GUILLERMO.

**ARTICULO 2º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Cdor. Javier Carísimo, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-*

---

**OBERA (Mnes), 8 de mayo de 2020.-**

**RESOLUCION N°516**

**REF: APROBACION DE MENSURA.-**

**VISTO:** El EXPTE. 2852/2020- Trámite de Mensura, Propietaria Mareco Ernestina. Ingeniero Ariasgago Enzo.

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

**QUE:** conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

**QUE:** en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

**QUE:** se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5 y 8 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 6 a 7 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 9 plano de mensura.4- Foja 10 Resolución N°516.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0264, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 17400. Propietaria Mareco Ernestina.

**ARTICULO 2º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier Carísimo, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Obera, Misiones, nueve de mayo de 2020.

**RESOLUCION - N°517**

**REF: PRORROGA Y AUTORIZACION DE PROTOCOLOS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020 y DNU 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo y Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507 y 513 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 6º del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

**QUE;** las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6º del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la



Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

**QUE;** en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

**QUE;** a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

**QUE;** mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

**QUE;** mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

**QUE;** sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

**QUE;** la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

**QUE;** las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atención a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional e informado por el Presidente el día viernes 08 de mayo.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: PRORROGAR** el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 24 de mayo del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga.

**ARTICULO 2º: ADHERIR** a la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, e **IMPLEMENTAR** en la ciudad de Oberá **a partir del día lunes 11 de mayo** los protocolos que forman parte de la presente como Anexo “I” respecto a las siguientes actividades:

- a- Tiendas de Ropas
- b- Bazar, decoración, regalerías y afines
- c- Florerías y viveros
- d- Venta de muebles y electrodomésticos
- e- Venta de motos y accesorios
- f- Venta de vehículos
- g- Venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el dengue
- h- Productos y accesorios de peluquería
- i- Mercerías
- j- Librerías

- k- Casas de ventas de artículos deportivos
- l- Electrónica
- m- Joyerías
- n- Lencerías
- o- Zapaterías

**ARTICULO 3º. CONVOCAR** a los comerciantes de los rubros enumerados en el artículo 2º, a solicitar las especificaciones de presencia y/o permanencia máxima en sus locales realizada en base a la superficie de cada establecimiento habilitado. Dicha especificación será brindada por el Departamento de Obras Privadas, ubicado en calle Buenos Aires 59 de la ciudad de Oberá, de 8 a 12 horas.

**ARTICULO 4º. PRORROGAR** las medidas implementadas por Resoluciones Municipales 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484 y 507 del año en curso en todos sus términos.

**ARTICULO 5º. DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 6º. REMÍTIR** lo resuelto a las fuerzas de seguridad que operan en la ciudad de Oberá a fin de que colaboren con el control general de las medidas implementadas. Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

**ARTICULO 7º. INSTRUIR** suficientemente a la Dirección de Inspección General y Tránsito, a la Dirección de Saneamiento Ambiental y a las fuerzas de seguridad para que ante el incumplimiento de cualquiera de los términos de las Resoluciones expedidas en el marco de la emergencia epidemiológica procedan a labrar actas de infracción, las cuales podrán dar lugar a la aplicación de sanciones ante el Tribunal de Faltas municipal conforme a lo dispuesto en Ordenanzas 2841, 2843 y 2844 del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

**ARTICULO 8º. REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 9º. REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 10º COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

---

Oberá, Misiones, doce de mayo de 2020.

**RESOLUCION - N°521**

**REF: APERTURA DE COMERCIOS LOS DOMINGOS Y NUEVO HORARIO DE ATENCION MUNICIPAL EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020 y DNU 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo

y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 06 de mayo y Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 507 y 513 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 459/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad

estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** de acuerdo a la situación epidemiológica actual en la ciudad de Oberá, y a la solicitud realizada por distintos comerciantes del rubro alimenticio tendientes a obtener autorización para ejercer su actividad económica en horario reducido durante los días domingo

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** la apertura de kioscos, almacenes, despensas, y afines durante los días domingo 17 y domingo 24 de mayo próximos de 9 a 14 horas. **Unicamente podrán ser atendidos por sus dueños** (sin convocatoria de empleados) y sin posibilidad de ingreso del cliente al establecimiento. El cliente podrá concurrir sin restricción basada en la terminación de DNI.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que a partir del día de la fecha, el horario de atención en las dependencias municipales será de 8 a 13 horas. Dicha atención deberá resguardar las medidas de prevención y protección establecidas hasta la fecha.

**ARTICULO 3º: DEROGAR** el artículo 4º de la Resolución 452 de fecha 09 de abril del 2020 que establecía el horario de atención en dependencias municipales de 8 a 12 horas.

**ARTICULO 4º: DEROGAR** parcialmente el artículo 6º de la Resolución 454 de fecha 13 de abril del 2020 que establecía el horario de lunes a sábado de 7:30 a 15 horas, a fin de habilitar la apertura de los comercios y la modalidad descriptas en el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 5º: REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 6º: DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 7º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 8º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

---

**Obera, Misiones, dieciocho de mayo de 2020.**

**RESOLUCION - N°525**

**REF: IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DOMESTICAS/OS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, srgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020 y DNU 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; la Resolución Conjunta 1112/20 del Ministerio de Salud Pública, 220/20 del Ministerio de Gobierno y 195/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 06 de mayo y Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 507, 513 y 521 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 459/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1

*“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** de acuerdo a la situación epidemiológica actual en la ciudad de Oberá, y a la necesidad de implementación de protocolo para trabajo en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para empleados y empleadas domésticas

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** a la Resolución Conjunta 1112/20 del Ministerio de Salud Pública, 220/20 del Ministerio de Gobierno y 195/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO 2º: APROBAR** protocolo de trabajo que forma parte de la presente en “Anexo I”, exceptuando del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a los empleados domésticos y las empleadas domésticas a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 3º: REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 4º: DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 5º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 6º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-***FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente***”.-

Oberá, Misiones, dieciocho de mayo de 2.020.-

RESOLUCION N° 527.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.850 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.850 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 2.850 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1°:ESTABLEZCASE** en la jurisdicción de la Ciudad de Oberá la autorización para acreditar, únicamente la vigencia de la póliza de seguro automotor obligatorio, de manera física o digital. La acreditación se podrá realizar a través de los formatos PDF debidamente auditado por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), páginas web oficiales correspondientes a las compañías de seguros debidamente habilitadas por la SSN, y aplicativos móviles también de las compañías habilitadas.-

**ARTICULO 2°: FACÚLTESE** Al Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá a reglamentar la presente ordenanza de considerarlo necesario.-**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a la Dirección de Tránsito Municipal dependiente de la Secretaría de Coordinación. **ARTÍCULO 4°:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, dieciocho de mayo de 2.020.-

RESOLUCION N° 528.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.851 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.851 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020;



**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.851** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º:CRÉASE** el Registro de Donantes y Donatarios de Alimentos de la Ciudad de Oberá, el cual funcionará bajo la órbita del Concejo Deliberante de Oberá.-**ARTICULO 2º: FACÚLTESE** al Concejo Deliberante de Oberá a establecer el marco regulatorio de lo dispuesto en el art. 1 de la presente Ordenanza.-**ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE** la colaboración del Departamento de Seguridad Alimentaria dependiente de la Municipalidad de Oberá a efectuar la verificación respecto a la aptitud para consumo humano de los productos donados, previa ficha de registración.-**ARTICULO 4º:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-**ARTICULO 3º:** COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, dieciocho de mayo de 2.020.-

RESOLUCION N°529.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.852 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.852 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.852** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º:APROBAR** en todas sus partes las RESOLUCIONES MUNICIPALES N°496/2020 “Prórroga cuadro tarifario del Transporte Público de Pasajeros” y Resolución N° 507/2020 “Prórroga y

nuevas actividades habilitadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 3º:** **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- - **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, dieciocho de mayo de 2.020.-

**RESOLUCION N° 531.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.854 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.854 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.854** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Extraordinaria en fecha doce de mayo de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º:MODIFÍQUESE** el art. 13 de la resolución municipal N° 405 de fecha 19 de Marzo, aprobado por ordenanza N° 2842 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 13: PRORRÓGUESE** hasta el 26 de Mayo todos los vencimientos operables dentro del plazo comprendido entre los días 20 de Marzo hasta el 24 de Mayo de competencia municipal, a saber: Tasas, Licencias de conducir, Visados, Habilitaciones en general, y cualquier otra que represente presencia del contribuyente, a excepción de los contribuyentes inscriptos en comercio que se registrarán por los siguientes artículos. Dicha prórroga podrá ser extendida de manera automática el día 24 de Mayo conforme a Resolución dictada al efecto. **ARTÍCULO 13 bis:PRORRÓGUESE** para los contribuyentes inscriptos en el área de comercio municipal, los vencimientos correspondientes al Derecho de Inspección Registros y Servicios de contralor, tasas, y habilitaciones en general por el plazo de 120 días corridos desde la sanción de la presente, según los siguientes rubros comerciales:

- a) tiendas de ropas
- b) bazar, decoración, regalarías y afines
- c) florerías y viveros
- d) venta de muebles y electrodomésticos

- e) venta de motos y accesorios
- f) venta de vehículos
- g) venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el dengue
- h) venta de productos y accesorios de peluquería
- i) mercerías
- j) librerías
- k) casa de venta de artículos deportivos
- l) electrónicas
- m) joyerías
- n) lencerías
- o) zapaterías
- p) hotelería
- q) salones de eventos
- r) peloteros
- s) canchas de futbol, pádel, squash.
- t) gimnasios
- u) peluquerías y estéticas
- v) Restaurantes y bares
- w) agencia de viajes, turismo y demás rubros anexos

ARTÍCULO 13° ter.- FÍJESE como fecha de vencimiento s y pagos correspondientes a tributos municipales para todos aquellos comercios que según los decretos nacionales y provinciales dictados por la pandemia del covid-19 fueron exceptuados de las medidas prohibitivas y pudieron ejercer el comercio para la fecha 26 de Mayo del corriente año.

ARTÍCULO 13° quater.- ESTABLÉZCASE como excepción al artículo anterior, y prorrogúese por 120 días los vencimientos correspondiente al Derecho de Inspección Registros y Servicios de contralor, tasas, y habilitaciones en general para aquellos contribuyentes no incluidos en el art. 13, exceptuados de las medidas tomadas por los decretos nacionales y provinciales; y que cumplan los siguientes requisitos: a) presentar declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones correspondiente al periodo Abril donde quede justificado no haber tenido facturación y/o demás documentaciones que el departamento ejecutivo considere.”-**ARTÍCULO 2°:FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a prorrogar de manera parcial o total la presente ordenanza por el plazo que considere necesario si las medidas y consecuencias económicas lo ameritan.-**ARTÍCULO 3°:COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-**Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Obera, Misiones, diecinueve de mayo de 2020.

**RESOLUCION - N°535**

**REF: PROTOCOLO DE CAMINATAS RECREATIVAS Y NUEVAS LINEAS  
EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, srgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020 y DNU 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la /Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; la Resolución Conjunta 1112/20 del Ministerio de Salud Pública, 220/20 del Ministerio de Gobierno y 195/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 06 de mayo y Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 507, 513 y 521 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 459/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** de acuerdo a la situación epidemiológica actual en la ciudad de Oberá, y a la necesidad de implementación de protocolo para la realización de caminatas recreativas.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** a la Resolución Conjunta 1184/20 del Ministerio de Salud Pública, 240/20 del Ministerio de Gobierno y 106/2020 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; y a la Resolución Conjunta 1185/20 del Ministerio de Salud Pública, 344/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** Caminatas Recreativas al aire libre exceptuando del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las personas y en la modalidad determinada por protocolo que forma parte de la presente como “Anexo I”.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** ampliando lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución 398 de fecha 18 de marzo, el funcionamiento de las siguientes líneas de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Oberá: - **6A** (Sixten Vick a Barrio Docente), - **8A** (Copisa a Km. 18), y **9A** (Londin – Centro – Marttos)

**ARTICULO 4º: REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 5º: DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 6º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 7º COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

Obera, Misiones, veintiuno de mayo de 2020.

**RESOLUCION - N°539**

**REF: AUTORIZACION DE REUNIONES – CULTOS DE CONFESIONES RELIGIOSAS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020 y DNU 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; la Resolución Conjunta 1112/20 del Ministerio de Salud Pública, 220/20 del Ministerio de Gobierno y 195/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, **la Resolución Conjunta 1284/20 del Ministerio de Salud Pública y 343/20 del Ministerio de Gobierno;** Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 06 de mayo y Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 507, 513 y 521 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 459/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que “*todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...*”, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a “...*circular libremente...*”, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “*no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto*”.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 “...*no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.*”

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...*el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...*” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** de acuerdo a la situación epidemiológica actual en la ciudad de Oberá, y a la necesidad de implementación de protocolo para la apertura de templos e iglesias de las distintas denominaciones religiosas.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** a la Resolución Conjunta 1284/20 del Ministerio de Salud Pública y 343/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** Reuniones – Cultos, de confesiones religiosas, iglesias y/o templos, a las personas y en la modalidad determinada por protocolo que forma parte de la presente como “Anexo I”.

**ARTICULO 3º: REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 4º: DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 5°: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 6° COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

**Obera, Misiones, veintiseis de mayo de 2020.**

**RESOLUCION - N°547**

**REF: PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, sptes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020 y DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo y Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535 y 539 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.



**QUE;** las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

**QUE;** en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

**QUE;** a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

**QUE;** mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

**QUE;** mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

**QUE;** sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

**QUE;** la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

**QUE;** las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una*

*sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que “...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...” (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional e informado por el Presidente el día viernes 23 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el día lunes 25 de mayo del presente.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** PRORROGAR el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el ejido urbano de la ciudad de Oberá hasta el día domingo 07 de junio del año en curso inclusive con posibilidad de nueva prórroga, conforme a lo dispuesto en Decreto de Necesidad y Urgencia 493/2020 de Presidencia de la Nación.

**ARTICULO 2º.** PRORROGAR las medidas implementadas por Resoluciones Municipales 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535 y 539 del año en curso en todos sus términos.

**ARTICULO 3º.** DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 4º.** REMÍTIR lo resuelto a las fuerzas de seguridad que operan en la ciudad de Oberá a fin de que colaboren con el control general de las medidas implementadas. Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer

cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

**ARTICULO 5º. INSTRUIR** suficientemente a la Dirección de Inspección General y Tránsito, a la Dirección de Saneamiento Ambiental y a las fuerzas de seguridad para que ante el incumplimiento de cualquiera de los términos de las Resoluciones expedidas en el marco de la emergencia epidemiológica procedan a labrar actas de infracción, las cuales podrán dar lugar a la aplicación de sanciones ante el Tribunal de Faltas municipal conforme a lo dispuesto en Ordenanzas 2841, 2843 y 2844 del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

**ARTICULO 6º. REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 7º. REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 8º COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. -“**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

---

Oberá, Misiones, veintiséis de mayo de 2020.

**RESOLUCION - N° 548**

**REF: IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, srgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020 y DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y la **Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones**; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539

de fecha 21 de mayo y Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535 y 539 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

**QUE;** las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

**QUE;** en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

**QUE;** a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

**QUE;** mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

**QUE;** mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

**QUE;** sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

**QUE;** la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

**QUE;** las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional e informado por el Presidente el día viernes 23 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el día lunes 25 de mayo del presente.

**QUE;** es necesaria la aprobación de protocolos que permitan desarrollar ciertas actividades físicas manteniendo el resguardo necesario en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, conforme fuera debidamente aprobado por los Ministerios de Salud Pública, Gobierno y Deportes de la Provincia de Misiones

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. ADHERIR** a la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO 2º. APROBAR** protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo I", exceptuando del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las actividades físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas) a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 3º. REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 4º. DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 5º. REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 6º COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -***FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente***.-

---

**Obera, Misiones, veintinueve de mayo de 2020.**

**RESOLUCION - N°557**

**REF: REUNIONES FAMILIARES EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, sgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020 y DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes, y **la Resolución Conjunta 1395/20 del Ministerio de Salud Pública y 381/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones;** Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención el marco de la pandemia COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de

marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo y Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547 y 548 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

**QUE;** las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

**QUE;** en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

**QUE;** a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

**QUE;** mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

**QUE;** mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

**QUE;** sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

**QUE;** la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

**QUE;** las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en *“CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO”* Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha así como adherir a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional e



informado por el Presidente el día viernes 23 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el día lunes 25 de mayo del presente.

**QUE;** se considera pertinente adherir a la Resolución Conjunta de los Ministerios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones a fin de autorizar las reuniones familiares de hasta 5 personas con los recaudos contenidos en el protocolo de Actuación Sanitaria anexo a la presente

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** a la Resolución Conjunta 1395/20 del Ministerio de Salud Pública y 381/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO 2º: APROBAR** protocolo de actuación sanitaria que forma parte de la presente en "Anexo I", exceptuando del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá a las reuniones familiares en la manera determinada en dicho protocolo a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 3º: EXCEPTUAR** del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 460 de fecha 14/04/2020 (finalización de DNI) a las personas que circulen con motivo de reuniones familiares los días autorizados en el protocolo, a saber: sábados, domingos y feriados de 09 a 18 horas.

**ARTICULO 4º: REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 5º: DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 6º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 7º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. -"**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**"-

---